

Mandamiento de su excelencia y petition de luis maldonado para que se le den 400 pesos del tiempo que de obrero mayor.

forma siguiente y el tenor del dicho mandamiento y petition es el siguiente.

Luis maldonado del corral obrero mayor que soy y e sido de las obras del agua desta ciudad que como consta deste mandamiento del excelentissimo señor virrey don luys de velazco de que ago presentacion me haze merced de docientos pesos de oro comun de ayuda de costa mas del salario quez costumbre dar a loz talez obreros mayores y esto de todo el tiempo que lo e sido en cada un año que son los de seyscientos quatro seiscientos y cinco y seiscientos y ocho y para questa paga se me aga en conformydad del dicho mandamiento.

A vuestra señoria suplico mande quel dicho mandamiento se aciente en la contaduria desta ciudad y que en su conformidad se me de libranza para quel mayordomo de la sizza donde manda el dicho mandamiento se me pague luego me pague lo que montare la dicha ayuda de costa de todo el tiempo rreferido en que rreseuire merced la qual pido luis maldonado.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugar teniente del rrey nuestro señor governador y capitán general de la nueva espanya y presidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera por quanto en las ordenanzas que hizo el doctor eugenio de salazar oydor que fue desta rreal audiencia confirmadas por el señor virrey conde de monterrey en treze de henero del año de noventa y siete en vn capitulo dellaz que se trata del cuydado y obligacion que a de tener el obrero mayor de laz obras de la siza desta ciudad en ber y entender de los materiales que se empleon y traen se gastan en ellaz y por la solicitud desto se le señala de salario hordinario en cada vn año docientos pesos de oro comun pagador en lo procedido de la dicha sisa declarando que si las obras de algunos años fuesen de

tanta ocupacion que paresiese justo haberle mas gratificacion en tal caso se le pudiese añadir la cantidad que al virrey pareziez no excediendo de otro tanto como la del dicho salario ordinario segun se contiene en el dicho capitulo y porque luis maldonado del corral obrero mayor y rregidor desta dicha ciudad me a pedido que en concideracion de lo mucho que a seruido en el dicho officio de obrero mayor por ser las obras que a tenydo a su cargo mas de las de otros años mande acrentarle el dicho salario que por todo sean quatrocientos pezos y por mi bisto vszando de lo contenyno en la dicha ordenanza atento a lo bien que me costa que el dicho luiz maldonado a seruido el dicho officio de obrero mayor y la mucha ocupacion del por el presente mando a la persona o personas a cuyo cargo esta la caja de la dicha siza que de lo prosedido della de y pague al dicho luis maldonado demas del salario ordinario de docientos pezos que lestan señalados de tal obrero mayor otros docientos pesos en cada un año de los que hazta aqui a seruido y sirbiere adelante que por todos sean quatrocientos pesos que con este mandamiento y su carta de pago se la pasaran en data ffecho en mexico a seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y nueue años don luis de velasco por mandado del virrey pedro de la torre.

El señor alguasil mayor dixo que el dicho mandamiento se aciente en los libros de la contaduria desta ciudad y se le buelva el original al señor luys maldonado para que vzse del y el mayordomo de siza cumpla lo que su excelencia manda.

El señor don francisco de bribiesca dixo que tiene noticia questa ciudad tiene vn auto espresso en que tiene mandado que nyngun salario se acreciente ny ayuda de costa se pague sin que primero se de villete y que asi su boto es que se de villete para uer lo que en esto conbiene.

El señor correo mayor lo mysmo que el señor don francisco de bribiesca.

El señor juan de torres loranca que se de villete.

El señor don alonso que se de villete.

El señor luys pachó que se de villete.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte y se de villete para el primer dia.

Villete.

Este dia se uido vna petition de joan de arguello portero en que pide el primer tercio de su salario deste presente año y bista por la ciudad se acordo que atento que consta que sirue se le libre ffecha la cuenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Libranza a joan de arguello el tercio de su salario.

Este dia se uido vna petition de antonyo gonsales portero de masa en que pide el primer tercio de su salario deste presente año y bista se acordo por la ciudad que se le libre ffecha la cuenta atento que consta que siruió.

Libranza a antonyo gonsales portero de masa de vn tercio de su salario.

Este dia se uido vna petition de pedro calderon mercador de pesos y pezas en que pide dose pesos de oro comun por las que aderezo de las carneserías y el pareser dado por el señor don alonzo de rruera y bista por la ciudad se le mandaron librar los dichos doze pesos conforme al dicho parecer en el mayordomo de la ciudad para que los de de lo procedido del marañedi y quartillo de la carne.

Libranza a pedro calderon de dose pesos por aderezo de la carne.

Este dia se bieron los rrecaudos y pidimyentos de hernando matiaz de rruera en que pide nouenta y nueue pesos de oro comun que por mandamiento de la rreal audiencia pago el tesorero joan luys de rruera a su her-

mano difunto cuyo eredere es antonio muños del tiempo que fue admynystador de las carneserías y el pareser vltimamente dado por el señor alguazil mayor diputado de propios se acordo de conformydad que se le paguen obligandose y dando fianza que en cualquier tienpo que constare no pertenezzerle por cualquier causzas los boluera a esta ciudad y sus propios y con esto se le libren en diego de cabrera mayordomo para que los pague de los propios y para ello se le de libranza.

Este dia se uido vna petition y autos de mateo de hernandez en que pide se le paguen sessenta y tres pesos y mas que gasto en vna puente que por mandado del señor obrero mayor ysso jntto a la concepcion y el pareser vltimamente dado por el señor luys maldonado obrero mayor en que dize deusersele pagar los dichos sessenta y tres pezos se acordo que se le libren en el mayordomo desta ciudad para que lo de e pague de lo tocante a las obras rpublicas y para ello se le de libranza y el dicho matheo hernandez el qual dexa libre el passo.

Libranza a hernando matheo de rruera 66 pesos como heredero de juan luiz de rruera del tiempo que fue administrador de las carneserías

Este dia se uido vna petition de don felipe de zamano en que pide vna paxa de agua para sus cassas el thenor de la qual con el parecer y decreto es el siguiente.

Que se de libranza a mateo hernandez de 66 pesos el gasto y aderezo de vna puente

Dan felipe de zamano vezino desta ciudad digo que para el seruicio de mys cassas que tengo en la calle de los doneces tengo nesesidad que vuestra señoria me aga merced de vna paja de agua y asta se me podria dar del rramal que viene de las cassas de pedro nuñez de prado y cordona rregidor desta ciudad. a vuestra señoria pido y suplico mande acermela dicha merced que en ello la rreseuire don felipe de zamano.

En la ciudad de mexico en el cauillado de veynte y quatro de abril de mill

Peticion de don philipe de zamano pide merced de agua.
 y seyscientos y nueve años se uido esta peticion y bista se acordo quel señor obrero mayor con el maestro del agua lo bean y den su parecer y se trayga al cauildo. simon guerra scriuano.

De la cañeria que ba por la calle de tacubo y llega a la pila de agua questa en las cassas en que tiue el señor contador diego de oehandiano siendo vuestra señoría seruido se le puede conceder esta merced desta paja de agua con las condiciones ordinarias de encarcelarla tomando solo la que fuere menester para que adelante vaya su curso la dicha agua y este es mi parecer saluo lo que vuestra señoría mandare mexico ocho de mayo de mill y seyscientos y nueve años luys maldonado.

Parecer.
 El visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced de la dicha paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho parecer la qual tome a su costa por orden del obrero mayor y maestro del agua y que la tenga encarcelada y sin rremayente y aga la obligacion que los demas vecinos y con las demas condiciones y se le de titulo en forma.

Merced de vna paxa de agua a don philipe de zamano.
 Este dia se bieron las peticiones presentadas por el contador martin de lesama en rrazon de que se le de vna paxa de agua para sus cassas que tiene en esta ciudad en la calle que baxa de la puerta de la yglecia de sant augustin al ospital de los yndios y el pareser dado por el obrero mayor luys maldonado y bisto se acordo de conformydad que se le hacia y hizo merced de la dicha paxa de agua al dicho contador tan solamente y no a los demas contenydos en el dicho parecer para que de la cañeria que viene de monserrate en la esquina de la dicha calle la tome por orden del señor obrero mayor y con asistencia del maestro del agua y que se le mida la data y la llene a su costa a la dicha su cassa y en ella la tenga encarcelada y sin rremayente y si fuere nesesarío aga ca-

xa a la calle y con que aga la obligacion de pagar lo que se le rrepartiere como los demas vezinos que la tienen y cumpla las demas condiciones y con esto se le de titulo en forma.

Este dia se uido vn memorial del señor albaro de castrillo rregidor desta ciudad y comyssario en que dize auer gastado en el enpedrado del alhondiga y hacerla alzar de tierra y lo demas ducientos y cincuenta y seys pesos de oro comun como consta de las cartas de pago y memorias que presenta y para ello dize auer rreseuido del mayordomo ducientos pezos y pide se le paguen los cinquenta y seys.

Se acordo que de todo se le de libranza al mayordomo para su descargo no abiendose ledado de los ducientos pesos que el dicho señor albaro de castrillo dize para que de los gastos de la dicha alhondiga se pague, y los dichos rrecaudos y cartas de pago se guarden con el testimonio deste auto en la contaduria por el contador y no aga libranza sin ellas.

Este dia se uido vna peticion de don francisco mexia en que pide ser matriculado por vezino desta ciudad por auerze benido a uibir a esta ciudad y se mando acentar en el libro para que esuste deste su pedimento y se alle entre los vezinos que ay acentados y se le de testimonio.

Este dia se uido vna peticion de don diego de hyjar y brazamonte en que pide ser acentado y matriculado en el libro de los vezinos desta ciudad por aberse benydo a uibir a ella, y se mando acentar en el libro donde se acientan los vezinos desta ciudad este su pedimento para que conste del y se le de testimonio.

Este dia se mando por la ciudad que se saquen tres o quatro treslados de la carta questa ciudad escribio a su ma-

Merced de vna paxa de agua al contador martin de lesama.

Libranza al baro de castrillo de 250 pesos que se gastaron en el enpedrado del alhondiga.

Reseul dos memorias y dos cartas de pago vna mano de chaus empedrador y otra de sebasita a morano. Santos diez de mayo.

Verindad de don francisco mexia.

Verindad de don diego de hyjar brazamonte.

gestad en lo de los frayles de san diego desualzos y se les entreguen.

Este dia se uido la carta que se traxo escripta para matheo de aysa y se mando firmar y despachar.

Don Garcilopes del Spinar.— Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes diez y ocho de mayo de mill y seys-

cientos y nueue años.

se juntaron a cauildo don garci lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguazil mayor don francisco de bribiesca rroldan luys pachon mexia joan de torres loranca albaro de castrillo rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoría se junte a cauildo lunes diez y ocho de mayo a las ocho horas de la mañana para uer vn mandamiento de su excelencia del señor visorrey en rrazon del crecimiento del salario del señor luys maldonado obrero mayor y rresoluer lo que conbenga don garcia.

Este dia abiendo bisto la ciudad el dicho mandamiento y lo pedido por el dicho señor luys maldonado se acordo que se le buelva originalmente y el contador tomádo rrazon y del dicho dedimyento en el libro de la contaduria se lo buelva para que vse del.

Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el primer tercio de su salario deste año y el pareser dado por el señor juan de torres loranca diputado de propios y bisto se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta como se suele.

Este dia se uido vna peticion de augustin de bustamante fiel de la romana en que pide el tercio de su salario deste presente presente año ques el primero y el parezer dado por el señor don alonzo de rruera y bista se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se acordo por mexico que se le de poder a joan romero de la puerta mayordomo de los mayses y suposito como se acostumbra y se le dio el siguiente.

Sean quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodriguez de guevara alguazil mayor don francisco de bribiesca rroldan albaro de castrillo joan de to-

Que se buelva originalmente el mandamiento de su excelencia al señor maldonado sobre el acresentamiento de su salario.

Libranza santos dias de villegas del tercio de su salario de contador.

Libranza a augustin de bustamante de vn tercio de su salario de fiel de la romana.

rres loranea luys pacho mixia rregidores por nos y en bos y en nonbre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran por lo de y usso contenvdo otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es nesario a joan de la puerta mayordomo del posito de los mayeses desta ciudad para que por nos y en nuestro nonbre pueda rresevir y cobrar así en juycio como fnera del de todos los ynquilinos que biven en el portal nuevo y de quien y con derecho deva todos los pesos de oro que del dicho portal y tiendas del pertenesen a esta ciudad y posito de los mayesses así de los rrezagos de los años passados como del arrendamyento deste presente año de seiscientos y nueve en qualquier manera y de todo io que rresibiore y cobrarse pueda dar y otorgar cartas de pago finiquito y lasto y balgan como si esta ciudad las diese presente siendo y así mismo cobre todos los pesos de oro y mays que dexo pedro de motas mayordomo que fue del dicho posito los años passados de cobrar que so deben al dicho posito de rrezagos algunas personas por pertenecer al dicho posito con que para les dar los dichos rrecaudos y cartas de pago se alle presente baltassar de herrera guillen rregidor y administrador del dicho posito y no balgan de otra manera y lo que así cobrarse lo meta en la caxa del dicho posito queta en san augustin y siendo nesario en rrazon de las dichas cobranzas paseser en juycio ante quales quier jueses y justicias del rrey nuestro señor lo pueda hazer y ante ellos y quales quier de ellos haga todos los pedimyentos rrequerimyentos y demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente conbenga asta los aver y cobrar para todo lo qual y lo dello dependiente le dimos este dicho poder con libre y general admynstracion y facultad de lo sostituyr en quanto a pleytos y no may y le rrelevamos en forma y al cumplimyento obligamos los bienes del dicho posito y lo otorgamos y firmamos

estando en nuestro cavilao en diez y ocho dias del mes de mayo de mill y seyscientos y nueve años siendo testigos joan de arguello y antonyo gonzaalez y tomas fonceca vezinos y estantes en esta ciudad.

Este día acordo la ciudad que yo el presente escrivano do y entregue a alonso peres de bocanegra vezino desta ciudad vn testimonyo original del modo de elegir alcaldes de hermandad en balladolid y otro de toledo ambos originales de las questan en el archivo desta ciudad para que los de a su excelencia y rresiva conocimyento de como se los doy.

Este día se vio vn titulo y provicion rreal que presento antonyo hernandez vezino desta dicha ciudad de escrivano de los estrados de la carcel que su tenor es como se sigue.

Don phelipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos sisilias de gerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayoreas de sevilla de cerdeña de cordova de corsega de murcia de jaen de los algarves de algesira de jibralhar de las ysias de canaria de las yndias orientales y occidentales ysias y tierra firm: del mar oceano archiduque de austria duque de borgofia bravante y millan conde de avspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de bizcaya y de molina etcetera por quanto por una mi rreal cedula firmada de mi rreal nonbre y rrefrendada de graviel de hoa mi secretario fecha en madrid a catorce de diziembre del año passado de seyscientos y seys permiti y di licencia para que todos los primeros compradores de los officios de pluma de las yndias que se ubiesen acostumbrado a rrenunciar lo pudiesen hacer de alli adelante perpetuamente y para siempre jamas todas las vezes que quiciessen pagando en mis rreales caxas el tercio del balor que tubiessen al tiempo de la rrenuncia-

Que al escrivano del cabildo ent egue a alonso peres de bocanegra testi monio original del modo de elegir alcaldes de hermandad en balladolid y toledo.

cion con que en rreconocimyento de la facultad que así les doy el beneficio estimacion y mayor valor que mediante ella rreciben los dichos officios las personas que los tubiesen y poseyesen en segunda bida abiendolos rrenunciado me sirviesnn y pagasen al tiempo que los rrenunciasen la primera bes con la mitad del balor de los officios en lugar del tercio que hasta allí se pagava y de allí adetante cada vez que se rrenunciasen y pasasen de una cavea en otra con la tercia parte del berdadero balor que tubiesen los tales officios al tiempo que se rrenunciasen conprehendiendose en ellos y contandose el precio y balor de los rregistros papeles y todo lo demas que le perteneciesen y los que tubiesen los dichos officios en primera bida los pudiesen rrenunciar vna bes en virtud de otra mi rreal cedula de treze de noviembre de quinientos y ochenta y uno pagando conforme a ella el tercio en la primera rrenunciacion y en la segunda que comensasen a gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tubiesen los tales officios con sus papeles y rregistros al tiempo de la rrenunciacion y de allí adelante la tercia parte como los primeros con que los tales officios ubiesen de vibir veynete dias despues de fechas sus rrenunciaciones y dentro de quatro años tubiesen obligacion de traer aprovacion mia de los titulos e que en esta conformidad se les dieran segun se contiene y declara en la dicha mi rreal cedula a que me rrefiero en cuya virtud y vsando de ella pedro de arencho mi escrivano de entradas de la carcel publica de la ciudad de mexico de la nueva españa rrenuncio el dicho su officio entre quatro personas nonbradas antonio hernandes mi escrivano rreal y rreceptor de la mi audiencia corte y chancilleria que rrecide en la dicha ciudad de mexico pedro de morales así mismo rreceptor joan de castañeda y joan martines barraza y rrespeto de que no se conformaban qual dellos avia de quedar con el dicho officio con acuerdo de don luys de velaseo cav. llero de la orden de santiago mi virrey lugar

teniente gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide lo rremiti al licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de la dicha audiencia rreal y por aver accetado el ofrecimyento que hizo de dar por el diez mill pesos de oro comun y averse convenydo en esta cantidad con el dicho mi fiscal y con la mujer y herederos que dejo por su fin e muerte de dicho pedro de arencho y con mas el dicho su officio de rreceptor para que se vendisse en mi rreal almoneda asegurando que se darian por el dos mill y quinientos pesos que por todos fuesen doze mill y quinientos pesos y si no ubiere quien diese toda la dicha cantidad la supliria y pagaria y en esta conformidad se truxo en pregon el dicho officio y se mando rrecibir ed mi rreal caxa de la ciudad de mexico la cantidad que me pertenecia conforme a lo concertado como consta de la certificacion que dieron los jueces officiales de mi rreal hacienda de la dicha nueva ques del tenor siguiente.

En nueve de mayo de mill y seyscientos y nueve años metio en la rreal caxa antonyo hernandes nueve cientos pesos de oro comun en rreales a quenta de cinco mill y seyscientos y veynete y cinco pesos de oro comun que deve a su magestad por la mitad de once mill y docientos y cinquenta pesos en que el fiscal de su magestad aberigno baler el officio de escrivano de las entradas de la carcel desta ciudad de mexico que baco por muerte de pedro de arencho el qual lo rrenuncio en el dicho antonyo hernandes y a esta quenta demas de la dicha partida tres mill y quatrocientos y setenta y cinco pesos del dicho oro en treynta de abril deste año y los mill y docientos y cinquenta pesos rrestantes a cumplimyento de los dichos cinco mill y seyscientos y veynete y cinco pesos los dio en su officio de rreceptor desta rreal audiencia que asegura se ailarian por dos mill y quinientos pesos del dicho oro la mitad de los quales pertenecientes a